



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 134
viernes, 16 de julio de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

[03403] Publicación semestral de los puestos de trabajo desempeñados por personal eventual correspondiente al primer semestre de 2021

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

[03347] Solicitud de comunicación ambiental para "centro de homogenización y tipificación de terneros en régimen extensivo"

Ayuntamiento de Fuente del Arco

[03414] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

[03398] Bases para la provisión de una plaza de Administrativo

Ayuntamiento de Higuera la Real

[03399] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2021

[03401] Extracto del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Higuera la Real de 24 de junio de 2021 por el que se convocan premios a los mejores expedientes académicos del curso 2020/2021

Ayuntamiento de La Garrovilla

[03264] Información pública del plan de despliegue de red de comunicaciones electrónicas

Ayuntamiento de La Zarza

[03069] Información pública de la solicitud de licencia de apertura de "local destinado a café-bar-restaurante ubicado en el recinto de la piscina municipal"

Ayuntamiento de Medellín

[03411] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1-2021

[03412] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2-2021

[03410] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021

Ayuntamiento de Olivenza

[03402] Aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera para la contratación de la concesión de servicios municipales de gestión de centro de Educación Infantil

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

[03415] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2021

Ayuntamiento de Peñalsordo

[03404] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Santa Amalia

[03395] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de locales públicos, edificios e instalaciones municipales

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[03413] Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de la prueba para la creación de una bolsa de trabajo de Letrado Asesor Jurídico

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[03400] Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las empresas del municipio de Villanueva de la Serena para apoyar la contratación en el régimen general 2021

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Río Bodión (Zafra)

[03405] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas (Badajoz)

[03088] Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Talavera la Real

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNALES SUPERIORES

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Secretaría de Gobierno (Cáceres)

[03407] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto en Bodonal de la Sierra

[03406] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto en Campillo de Llerena

ANUNCIOS EN GENERAL

ASOCIACIONES

Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)

[03392] Lista definitiva de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la selección por concurso-oposición del puesto de Gerente de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)

Anuncio 3403/2021

Publicación semestral de los puestos de trabajo desempeñados por personal eventual correspondiente al primer semestre de 2021

PUBLICACIÓN SEMESTRAL PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS POR PERSONAL EVENTUAL

Publicación semestral de los puestos de trabajo desempeñados por personal eventual correspondiente al primer semestre de 2021.

En cumplimiento de lo señalado en el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se hace público que, transcurrido el primer semestre del ejercicio 2021, este Ayuntamiento no tiene en su plantilla de personal puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual (puestos de confianza o asesoramiento especial), dando así cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo al ser un municipio con población inferior a 2.000 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

En Casas de Don Pedro, a 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Antonio Romero Jaroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra
Fregenal de la Sierra (Badajoz)

Anuncio 3347/2021

Solicitud de comunicación ambiental para "centro de homogenización y tipificación de terneros en régimen extensivo"

APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por parte de Fregenal Ganaderos de la Sierra, S.C.L., se ha presentado solicitud de comunicación ambiental municipal para una actividad de "centro de homogenización y tipificación de terneros en régimen extensivo", para ubicar en polígono 52, parcela 84 y 85 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Dicha actividad se encuentra incluida en el grupo 1, del anexo III de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el decreto 81/2011, de 20 de mayo, que aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encuadrada en el anexo III, grupo 1, estando igualmente sujeta a licencias de usos y actividades de conformidad con lo establecido en el artículo 184.1.c) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento con la Legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fregenal de la Sierra, 9 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Agustina Rodríguez Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 3414/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa derechos de examen cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.- Naturaleza, objeto y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la tasa por derecho de examen, que regirá la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de exámenes, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o de personal laboral mediante concurso, concurso-oposición u oposición de carácter libre o restringido.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios o asimilados al mismo, dentro de la plantilla de personal, en función de la titularidad exigida para tener el acceso a aquellas, de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Grupo A: 22,00 €
Grupo B: 20,00 €
Grupo C1: 15,00 €
Grupo C2: 12,00 €

Se incrementará la presente tasa en la cantidad de 7,00 € cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico o test psicotécnico.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las pruebas mencionadas. No obstante, su importe total se depositara previamente dentro del plazo de presentación de solicitudes. La no inclusión en la lista de admitidos otorgará el derecho de devolución de las cantidades depositadas previa solicitud del interesado.

Artículo 6.- Beneficios fiscales.

Estarán exentas de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o mayor al 33%, lo que se acreditará mediante copia compulsada del certificado actualizado de minusvalía emitido por la Junta de Extremadura o cualquier otro organismo

competente de otras Administraciones Públicas, así como quienes acrediten, mediante la oportuna certificación del SEXPE, estar en situación legal de desempleo con una duración mayor de un año y mediante la oportuna certificación o vida laboral, no haber estado dado de alta en la Seguridad Social en ese mismo periodo.

Artículo 7.- Legislación aplicable.

En todo lo no expresamente previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes y complementarias.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Fuente del Arco, a 14 de julio del 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 3398/2021

Bases para la provisión de una plaza de Administrativo

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 13 de julio del 2021, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Administrativo/a, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo.- La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de esta última publicación. Asimismo, las bases serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

"BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (CONTABILIDAD) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Administrativo/a, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público del año 2020.

El sistema selectivo es el de oposición.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 43/1996, de 26 de marzo; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Título de Bachiller o Técnico o título equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico de Empleado Público y el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, conforme al modelo que aparece en el anexo I.

- b) Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte/N.I.E.
- c) Fotocopia compulsada del título exigido en las bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, salvo que se encuentre en el expediente del interesado que obra en poder de la Administración, a cuyos efectos deberá indicarse la titulación concreta.
- d) Justificante del pago de derechos de examen: Se fija en la cantidad de 15,00 euros y se ingresarán en la c/c número ES45 3009 0060 1821 8387 2023 de Caja Rural indicando "Pruebas selectivas oposición libre plaza de Administrativo/a".

En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos y DNI y habrá de estar validado o sellado por la entidad bancaria.

Solo se devolverá en caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

4.2.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento deberá producirse con una antelación de, al menos, quince días

hábiles al comienzo de las pruebas.

4.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición previa y potestativa del recurso de reposición.

4.5.- La publicación de la resolución aprobatoria de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento será designado por la Sra. Alcaldesa.

5.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estará formado por un Presidente, tres Vocales, uno de ellos en representación de la Junta de Extremadura y un Secretario que actuará con voz y sin voto.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.4.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.6.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.7.- Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.8.- Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9.- Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10.- Podrán estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.**6.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.**

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

6.2.- Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte, N.I.E. o carnet de conducir, así como de bolígrafo.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima.- Procedimiento de selección.**7.1.- El sistema selectivo es el de oposición, el cual constará de los siguientes ejercicios de aptitud, eliminatorios y obligatorios para los aspirantes:**

a) Primer ejercicio: Tipo test. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas con respuestas alternativas extraídas de los temas que figuran en el anexo II de la convocatoria, siendo solo una de ellas correcta.

El cuestionario contendrá un número de preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas adicionales tipo test, que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 50 puntos.

Para la valoración de esta fase se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º.- Se calificará a razón de 1 punto cada respuesta correcta.
- 2.º.- Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.
- 3.º.- Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con 0,33 puntos (restarán 0,33 puntos).

Para superar/aprobar este ejercicio y tener acceso al siguiente es necesario obtener un mínimo de 25 puntos.

b) Segundo ejercicio: Casos prácticos. Consistirá en contestar y desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco supuestos prácticos relacionados con los temas que figuran en el anexo II de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos. Cada caso práctico vale como máximo 10 puntos.

Para superar/aprobar este ejercicio es necesario obtener un mínimo de 25 puntos.

La calificación del segundo ejercicio deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

7.4.- La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo como máximo de 100 puntos.

Octava.- Calificación de las pruebas de la fase de oposición, relación de aprobados, y presentación de documentos.

8.1.- Calificación final: Será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante aprobado en cada uno de los dos ejercicios.

8.2.- Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, que es de una.

8.3.- En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá al aspirante seleccionado, y elevará, dicha relación, al Alcalde-Presidente, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados en el B.O.P., los documentos acreditativos en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Alcaldía efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 8.3.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

9.1.- Elevada propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, revisada la documentación aportada por el interesado, y siendo esta conforme, la Alcaldesa dictará resolución acordando su nombramiento para la plaza convocada. Dicho nombramiento se publicará en el DOE, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

9.2.- El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación del nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

9.3.- En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y demás normas concordantes de aplicación.

Undécima.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la igualdad lingüística.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don _____, con DNI/pasaporte/NIE número _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, número _____, código postal _____, correo electrónico _____, y teléfono de contacto _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Arco para la provisión de una plaza de Administrativo/a, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, y declara conocer las bases generales por las que se rige.

Segundo.- Que reúne todos y cada una de los requisitos exigidos en las bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Cuarto.- Que declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la veracidad de la documentación aportada, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran

requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Quinto.- Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Por todo ello,

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

En Fuente del Arco, _____ de _____ de 2021.

El/la solicitante,

Fdo.: _____.

ANEXO II

TEMARIO/PROGRAMA

Nota: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

- 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar y Título I "De los derechos y deberes fundamentales".
- 2.- La Constitución Española de 1978 (II): De las Cortés Generales: De las Cámaras y de la elaboración de las leyes.
- 3.- La Constitución Española de 1978 (III): Del Gobierno y de la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortés Generales.
- 4.- La Constitución Española de 1978 (IV): Del Poder Judicial.
- 5.- La Constitución Española de 1978 (V): De la organización territorial del Estado.
- 6.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: De la Asamblea de Extremadura. Del Presidente de Extremadura. Del Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los interesados en el procedimiento.
- 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos. Actos nulos y anulables.
- 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

(IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento, Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización del procedimiento. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Revisión de oficio. Recursos administrativos.

12.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público(I): De los órganos administrativos, Competencia. Abstención y recusación.

13.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Principios de la potestad sancionadora.Procedimiento sancionador.

14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público(III) Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (IV): Funcionamiento electrónico del sector público.

16.- Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica

17.- El municipio (I): Concepto y elementos. El término municipal. La Población. El Padrón de Habitantes. Derechos y deberes de los vecinos.

18.- El municipio (II): Organización Municipal: El Alcalde y sus atribuciones. Pleno, composición y atribuciones. Tenientes de Alcalde, nombramiento, pérdida de condición y atribuciones. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. Las competencias municipales y los servicios mínimos obligatorios.

19.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: De los requisitos de celebración de las sesiones del Pleno. De las actas.

20.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales Bienes de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes de las entidades locales. Bienes Patrimoniales: Concepto, adquisición, utilización y enajenación.

21.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales Bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público: Concepto, adquisición, utilización y aprovechamiento

22.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: De las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos; Autorizaciones

23.- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: Título III "Disposiciones Especiales para las Elecciones Municipales".

24.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal, Derechos de los empleados públicos: individuales e individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta.

25.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

26.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público (III): Régimen disciplinario.

27.- Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de las Administración Pública. Nóminas. Estructura y normas de confección. Altas y bajas. Retribuciones básicas y complementarias.

28.- La contratación administrativa. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación; Negocios y contratos excluidos. Contratos privados.

29.- La contratación administrativa. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Contratos menores.

30.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de la protección de datos y derechos de las personas.

31.- Las Haciendas Locales (I): Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales, procedimiento de aprobación.

32.- Las Haciendas Locales (II): Ingresos tributarios. Diferencias entre tasa y precios públicos

33.- Las Haciendas Locales (III): El presupuesto general de las Entidades Locales; concepto y contenido. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

34.- Las Hacienda Locales (IV). Ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Control y fiscalización presupuestaria.

35.- Las Haciendas Locales (IV): Modificaciones de crédito: clases y concepto.

36.- Las Hacienda Locales (V). Modificaciones de crédito: Generaciones de crédito, financiación y procedimiento de aprobación.

37.- Las Haciendas Locales (VI). Modificaciones de crédito: Suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiación y procedimiento de aprobación.

38.- Liquidación del presupuesto (VII). Contenido. Tramitación.

39.- Las Haciendas Locales (VIII). Cuenta General. Procedimiento de aprobación.

40.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades."

En Fuente del Arco, a 13 de julio de 2021.- La Alcaldesa, M.^a del Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Higuera la Real
Higuera la Real (Badajoz)
Anuncio 3399/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2021

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2021

Expedientes: 200/2021

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho expediente sin necesidad de nuevo acuerdo, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Higuera la Real, 13 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ruiz Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Higuera la Real
Higuera la Real (Badajoz)
Anuncio 3401/2021

Extracto del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Higuera la Real de 24 de junio de 2021 por el que se convocan premios a los mejores expedientes académicos del curso 2020/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE HIGUERA LA REAL DE 24 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE CONVOCAN PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO 2020/2021

BDNS (identif.): 575.053

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575053>).

Objeto de la ayuda: Premios a los mejores expedientes académicos del curso académico 2020/2021 en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior y Grados universitarios.

Requisitos de los participantes:

- Haber finalizado en el curso al que se refiera la convocatoria una etapa de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado universitario de centros educativos públicos u homologados, con una nota media igual o superior a 7 en un baremo entre 0 y 10, o en otros niveles dirigidos a personas con especiales dificultades en su categoría específica.
- Estar empadronado en el municipio de Higuera la Real con una antigüedad superior a 6 meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- Encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y sociales y no estar incurso en causa de prohibición para obtener subvenciones públicas.
- En el caso de ser menor de edad, contar con autorización del padre, madre o tutor.

Importe de los premios:

- Premio al mejor expediente de Educación Primaria: Con una dotación económica de 300,00 euros y diploma conmemorativo.
- Premio al mejor expediente de Educación Secundaria Obligatoria: Con una dotación económica de 400,00 euros y diploma conmemorativo.
- Premio al mejor expediente de Ciclo Formativo de Grado Medio: Con una dotación económica de 400,00 euros y diploma conmemorativo.
- Premio al mejor expediente de Bachillerato: Con una dotación económica de 600,00 euros y diploma conmemorativo.
- Premio al mejor expediente de Ciclo Formativo de Grado Superior: Con una dotación económica de 600,00 euros y diploma conmemorativo.
- Premio al mejor expediente de Grado Universitario: Con una dotación económica de 1.000,00 euros y diploma conmemorativo.
- Premio excepcional del jurado para niveles dirigidos a personas con especiales dificultades: Con una dotación económica de 400,00 euros y diploma conmemorativo.

El importe de cada uno de los premios se fraccionará en dos mitades iguales, la primera abonada mediante transferencia

bancaria y de libre disposición y la segunda mediante la emisión y entrega del número de cheques-comercio necesario para alcanzar el importe de dicha entrega parcial, a canjear en establecimientos comerciales adheridos. Cada cheque tendrá un importe nominal de 50,00 euros.

Solicitudes: Todas las personas interesadas en participar en los premios al mejor expediente académico deberán solicitar su participación dentro de plazo, aportando la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud normalizado (Anexo I).
- DNI del solicitante.
- DNI del padre, madre o tutor autorizante, en caso de menor de edad.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado del expediente académico.

La solicitud podrá suponer el otorgamiento de autorización expresa al Ayuntamiento de Higuera la Real para llevar a cabo todas aquellas actuaciones y consultas de datos existentes o aportados por otras administraciones públicas, a los efectos de la obtención de datos protegidos del solicitante en materia fiscal, de la Seguridad Social y del Padrón Municipal de Habitantes, así como la declaración de estar incurso en causa de prohibición. En estos casos, la persona solicitante no deberá aportar los correspondientes documentos.

Plazo de solicitud: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 10 de septiembre de 2021.

Crédito presupuestario: Aplicación 231.480 del presupuesto general 2021 con un límite de 3.700,00 euros.

Normativa aplicable: Bases reguladoras de la convocatoria de premios a los mejores expedientes académicos del curso escolar, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de julio de 2020.

En Higuera la Real, 14 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ruiz Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 3264/2021

Información pública del plan de despliegue de red de comunicaciones electrónicas

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE O INSTALACIÓN DE RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de La Garrovilla por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por Gestioniza Infraestructuras S.L.

Presentado por:

Gestioniza Infraestructuras S.L., NIF/CIF B-45883998. Un plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de 20 días a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.lagarrovilla.es>]

La Garrovilla, 1 de julio de 2021.- La Alcaldesa, M.ª Belén Solís Cerro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Zarza
La Zarza (Badajoz)
Anuncio 3069/2021

Información pública de la solicitud de licencia de apertura de "local destinado a café-bar-restaurante ubicado en el recinto de la piscina municipal"

APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por parte de don Francisco José Farrona Navas, en nombre y representación de la entidad local Ayuntamiento de La Zarza, con CIF: N.º P-0616200-B, se ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento licencia municipal de instalación y apertura de la actividad de "local destinado a café-bar-restaurante ubicado en el recinto de la piscina municipal", a desarrollar en local ubicado en c/ La Veredilla, s/n de esta localidad.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de aplicación del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental, que desarrolla la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sometida al régimen de intervención ambiental correspondiente a la figura de comunicación ambiental, quedando catalogada en el anexo III, grupo IV, epígrafe 4.9 c), decreto 81/2011, anexo III, grupo IV, epígrafe 4.11 d), Ordenanza de comunicación previa de La Zarza, anexo I, grupo IV, epígrafe, 4.11 d).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente en trámite a información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes, de alguna manera, se consideren afectados por la actividad de que se trata, puedan efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Zarza, a 28 de junio de 2021.- El Alcalde, Francisco José Farrona Navas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Medellín
Medellín (Badajoz)
Anuncio 3411/2021

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1-2021

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 1 de junio de 2021, relativo a la aprobación inicial del expediente número 1-2021, de modificación de créditos mediante transferencias entre partidas del presupuesto con distinto grupo de función y con cargo a nuevos ingresos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA NUEVAS DE INGRESOS POR COMPROMISOS DE INGRESOS

Partida presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de alta de crédito	Crédito definitivo
761.15	Plan Cohesiona 2021 Diputacion Medellín	0,00	73.090,00	73.090,00
761.16	Plan Diputacion Cohesiona Yelbes inversiones	0,00	24.400,00	24.400,00

Partida presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de alta de crédito	Crédito definitivo
461.15	Plan Suma Diputación Medellín gastos corrientes	0,00	8.600,00	8.600,00
461.16	Plan Diputación Cohesiona 2021 Yelbes gastos corrientes	0,00	8.600,00	8.600,00
450.35	Escuela Profesional Dual 21-22	0,00	336.654,80	336.654,80
450.54	Programa colaboración económica municipal de empleo	0,00	138.663,85	138.663,85

TOTAL NUEVOS INGRESOS _____ Euros

PARTIDA DE GASTOS CON CREDITO A LA BAJA

Partida presupuestaria	Denominación	Crédito actual	Importe de baja de crédito	Crédito definitivo
338.226	Gastos diversos	135.000,00	19.723,00	115.277,00

TOTAL BAJA DE CREDITO _____ 19.600,00€

- Partida de gastos con crédito en alta dotado con cargo a mayores ingresos y con cargo a transferencias de crédito mediante baja de crédito de otras partidas que no se considera necesario

Partida presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe de alta de crédito	Crédito definitivo
1522.622.03	Cohesiona 21 paredes modulares c. cultural Medellín	0,00	13.390,00	13.390,00
1522.622.04	Reforma Sede Protección Civil Medellín Cohesiona 21	0,00	11.700,00	11.700,00
165.619.05	Mejora iluminación camino peatonal y carretera Medellín Cohesiona 21	0,00	19.800,00	19.800,00
171.619.06	Zona infantil y ocio saludable Medellín Cohesiona 21	0,00	37.900,00	37.900,00
171.619.07	1.ª Fase renovación zona riego parque Hernán Cortes Medellín Cohesiona 21	0,00	6.638,00	6.638,00
1631.131.30	Cohesiona 21 Creación de empleo limp. Desinfecc. Medellín	0,00	8.000,00	8.000,00
1631.160.30	Seguridad Social Medellín Cohesiona 21 empleo	0,00	600,00	600,00
1631.131.31	Cohesiona 21 Creación de empleo limp. Desinfecc. Yelbes	0,00	8.000,00	8.000,00
1631.160.31	Seguridad Social Yelbes Cohesiona 21 empleo	0,00	600,00	600,00
1532.609	Aparcamientos y acerados vías Yelbes Cohesiona 21	0,00	22.165,00	22.165,00
1522.622.09	Mejora instalación eléctrica agencia de lectura y de Yelbes y mejora acceso	0,00	4.835,00	4.835,00
1522.625.	Equipamiento despacho agencia de lectura	0,00	700,00	700,00
326.131.16	Profesores y alumnos Escuela Profesional Dual 21-22	0,00	229.653,60	229.653,60
326.160.16	Seguridad Social Escuela Profesional Dual 21.22	0,00	76.551,20	76.551,20
326.220.16	Gastos corrientes Escuela Profesional Dual 21-22	0,00	30.500,00	30.500,00
241.131.01	Nóminas plan económico municipal empleo 21-22	0,00	103.997,89	103.997,89
241.160.01	Cuota empresarial 21-22 Plan municipal empleo	0,00	34.665,96	34.665,96

COHESIONA 2021 DIPUTACION PROVINCIAL TOTAL ALTA DE CREDITO: 114.690,00€

Escuela Profesional Dual de empleo de Extremadura fabrica de albañilería y operaciones auxiliares en intervenciones arqueológicas proyecto de gasto 2020-2021, 336.654,80 euros

Programa de colaboración económica municipal de empleo aprobado por Decreto 13/2021 de fecha 17 de marzo de la Consejería de Educación y Empleo con un importe para Medellín y Yelbes periodo 2020 a junio 2021 de 138.663,85 euros

Total nuevos ingresos 590.008,65 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Medellín, a 14 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Valentín Pozo Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Medellín
Medellín (Badajoz)
Anuncio 3412/2021

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2-2021

Expediente n.º: 141/2021.

Providencia de Alcaldía.

Procedimiento: Modificación de crédito (incorporación de remanentes general de tesorería).

Fecha de iniciación: 19/05/2021.

EXPEDIENTE 2-2021 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021 CON CARGO AL REMANENTE GENERAL DE TESORERÍA

En cumplimiento del artículo 169. 1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de fecha 5 de marzo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 1 de junio de 2021 sobre el expediente de de modificación de créditos n.º 2-2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente general de tesorería para gastos generales .

El resumen de aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente incorporado según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente :

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Aplic.Presup.	Denominación	Cred. Inic.	Suplemento	Cred.Def.
160.619.06	Colector c/ Mejico-P. Alvarado	0,00	150.000,00	150.000,00
1532.609.01	Desarrollo suelo industrial	0,00	535.000,00	535.000,00
342.629.01	Cubierta y mejoras Polid. Yelbes	0,00	169.000,00	169.000,00
231.632.00	Redacc.Proyecto Res. Mayores	0,00	30.000,00	30.000,00
231.632.01	1.ª. Fase C. Residencia Mayores	0,00	54.000,00	54.000,00
342.629.02	Mejora estadio municipal futbol	0,00	402.000,00	402.000,00
Total capítulo VI				1.340.000,00
Total modificación de créditos				1.340.000,00

Segundo.- Financiación

- Estas modificaciones se financian con cargo al remanente general de tesorería en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplic.Presup.	Denominación	Euros
870.00	Remanente general de tesorería	1.340.000,00

Expediente 2-2021 resumen	Importes €
Total modificaciones de crédito en altas capítulo VIII activos financieros	1.340.000,00
Total remanente de tesorería para gastos generales capítulo VI inversiones	1.340.000,00
Diferencia	Nivelado

Como consecuencia de dicho acuerdo el presupuesto general de esta entidad queda configurado a nivel de capítulos de la siguiente forma:

Contra esta aprobación solo cabe recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Medellín, a 14 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Valentín Pozo Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Medellín
Medellín (Badajoz)
Anuncio 3410/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Medellín, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4-2021 de suplemento de créditos dentro del vigente presupuesto financiado con el remanente general de tesorería para gastos generales disponible de la liquidación del presupuesto anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y el expediente de referencia.

En Medellín, a 14 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Valentín Pozo Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Olivenza
Olivenza (Badajoz)
Anuncio 3402/2021

Aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera para la contratación de la concesión de servicios municipales de gestión de centro de Educación Infantil

La Junta de Gobierno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021 acordó la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera para la contratación de la concesión de servicios municipales de gestión de centro de Educación Infantil

Aprobado inicialmente se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://olivenza.sedelectronica.es/info.1>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Y para que así conste en Olivenza a 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Orellana la Vieja
Orellana la Vieja (Badajoz)
Anuncio 3415/2021

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2021

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2021

Habiendo sido aprobado inicialmente acuerdo de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el día 31 de mayo de 2021 y, no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, apartado 1, por remisión del 177, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2/2021 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto prorrogado de 2020, vigente, no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

- Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
419	692	Renovación, acondicionamiento y puesta en marcha de colector de impulsión en bombeo	0,00 €	2.966,32 €	2.966,32 €
Total:				2.966,32 €	2.966,32 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los

siguientes términos:

- Bajas o anulaciones en concepto de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Eco.				
164	609	Nichos cementerio	40.000,00 €	2.966,32 €	320,56 €
		Total bajas:		2.966,32 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Cambiar la afectación del canon urbanístico que financiaba las inversiones consistente en nichos cementerio a la inversión que se describe en la presente modificación de alta de partidas, con justificación en que las obras se han ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículos 38 y 39 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.

Tercero.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orellana la Vieja, 14 de julio de 2021.- El Alcalde, Cayetano Ramos Sierra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Peñalsordo
Peñalsordo (Badajoz)
Anuncio 3404/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 8-7-2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Peñalsordo.

En Peñalsordo, a 9 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Serrano Muñoz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)

Anuncio 3395/2021

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de locales públicos, edificios e instalaciones municipales

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Aprobación modificación Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de locales públicos, edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Santa Amalia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/5/2021, acordó la aprobación de la modificación Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de locales públicos, edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Santa Amalia, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Modificar el artículo 4.º de la Ordenanza reguladora que queda como sigue Ordenanza reguladora del precio público por utilización de locales públicos, edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Santa Amalia.

Artículo 4.º. Cuota tributaria.

a)	Utilización del salón de actos en la Casa de Cultura Fianza a presentar junto con la solicitud	60,00 €/día 50,00 €
b)	Utilización de aulas en la Casa de Cultura	30,00 €/día
c)	Utilización de dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento	30,00 €/día
d)	Utilización del Aula de la Naturaleza d.1.- Utilización instalaciones de viernes a domingo d.2.- Utilización instalaciones de lunes a jueves Fianza a presentar junto con la solicitud	120,00 € 60,00 € 50,00 €
e)	Utilización de instalaciones, locales y dependencias municipales para actividades deportivas, culturales y otras, con aprovechamiento lucrativo	100,00 €/mes
f)	Utilización del chiringuito municipal situado en río Búrdalo Fianza a presentar junto con la solicitud	50,00 € 50,00 €
g)	Utilización de vestuarios situados en recinto ferial Fianza a presentar junto con la solicitud	50,00 € 50,00 €

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Santa Amalia, a 13 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Raquel Castaño Peña.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 3413/2021

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de la prueba para la creación de una bolsa de trabajo de Letrado Asesor Jurídico

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante decreto número 982/2021, de 14 de julio, ha resuelto aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal de Selección y fecha y lugar de realización de la prueba, para la creación mediante el sistema de concurso-oposición, de una

bolsa de Letrado Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para cubrir necesidades mientras permanezca en comisión de servicio su titular, cuyo extracto es el siguiente:

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, para la creación, mediante el sistema de concurso-oposición, de una bolsa de trabajo de Letrado Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, relacionada como anexo I de este decreto.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal de Selección:

Presidente:	Don Francisco Javier Martín del Corral
Secretario: Suplente:	Don José Ortiz Ramírez Don Eduardo Durán Vázquez
Vocales: Suplentes:	Don Francisco Javier Duran García Doña María Fernanda Rubio Cortes Don Carlos Jiménez Redondo Don Severiano Amigo Mateos Doña Araixa María Varela Bermúdez

Tercero.- Se recuerda convocar a los miembros del Tribunal de Selección, para valoración de méritos de la fase de concurso y posterior desarrollo de la prueba práctica de la fase de oposición, el día 20 de julio de 2021, a las 9:00 horas, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en plaza de España, 11 de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Cuarto.- Se recuerda convocar a los aspirantes, para la prueba práctica de la fase de oposición, el día 20 de julio de 2021, a las 10:30 horas, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en plaza de España, 11 de Villafranca de los Barros (Badajoz).

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021, según recoge el DOE de fecha 3 de marzo de 2021, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "M", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

Quinto.- Los aspirantes deberán ir provistos de DNI, bolígrafo, textos legales a consultar en formato papel y declaración responsable COVID-19 rellena y firmada indicada como anexo II de este decreto.

Sexto.- Dar publicidad a este decreto mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el tablón electrónico del portal del ciudadano del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la oficina local del SEXPE.

Así lo firmo y lo hago saber, en fecha de 14 de julio de 2021, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde en funciones, Manuel Piñero Lemus.

Villafranca de los Barros, 14 de julio de 2021.- El Alcalde en funciones, Manuel Piñero Lemus.

ANEXO I

- Lista de aspirantes admitidos/as definitivamente:

	Apellidos y nombre	DNI
1	Alonso de la Torre Merchán, Carlos	***6911**
2	Cordero Rangel, Manuela	***2023**
3	De Llera Lena, Mercedes	***8589**
4	Fernández Pino, Celia	***7512**
5	Flores González, María Cristina	***8021**

	Apellidos y nombre	DNI
6	Izquierdo Rey, Pedro Antonio	***9307**
7	Lencero Santana, Raúl	***8066**
8	Moyano Prieto, Manuel Ángel	***6893**
9	Paredes Román, Juan Antonio	***6874**
10	Pérez Arenas, Marta	***5633**
11	Pérez Mateos, María Belén	***1581**
12	Perianes Lozano, María Teresa	***6395**
13	Sánchez Bote Corzo, Juan Antonio	***8397**
14	Sánchez Hernández, Ramón	***9640**
15	Triviño Belinchon, Laura	***7955**
16	Vicente García, Juan	***9675**

- Lista de aspirantes excluidos/as definitivamente:

	Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión (*)
1	Caballero Torres, Isabel	***8638**	3

(*) Causas de exclusión:

1. No presenta la solicitud en la instancia correcta habilitada para este proceso.
2. No presenta copia del DNI.
3. No presenta copia de la titulación requerida.

ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COVID-19

Don/doña _____ con NIF _____ como participante en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros el día _____ a las _____ horas.

DECLARO:

I. Que durante el desarrollo de las pruebas me comprometo a cumplir y seguir estrictamente las instrucciones en materia de prevención contra la COVID-19 que indique el Tribunal a los aspirantes.

II. Que no presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado/a con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En Villafranca de los Barros, a fecha _____.

Firmado: _____.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 3400/2021

Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las empresas del municipio de Villanueva de la Serena para apoyar la contratación en el régimen general 2021

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se han aprobado las bases concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación en el régimen general en el municipio de Villanueva de la Serena durante el año 2021, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de doscientos mil (200.000) euros con cargo a la partida 08/433/47905 del vigente presupuesto.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL

1.- OBJETO.

Las medidas extraordinarias establecidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 han supuesto un duro golpe al sistema productivo y económico de la ciudad, y es objeto de las presentes bases reguladoras la concesión directa de ayudas dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el régimen general en el municipio de Villanueva de la Serena.

2.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Su finalidad es paliar, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, la situación actual de desempleo, estimulando la creación de empleo como medida de fomento y promoción del mismo, contribuyendo al desarrollo de la actividad empresarial y apoyando a las empresas del municipio.

3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar sus objetivos, que se ejecutarán desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2021.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.

A. Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades empresariales y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- b) Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- c) Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador autónomo, una microempresa o pyme. A estos efectos, se atenderá a las definiciones recogidas en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud.

e) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

f) No estar sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

g) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin Personalidad (comunidades de bienes, sociedades civiles), deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Las personas a contratar con la subvención reconocida a las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en Villanueva de la Serena o en cualquiera de sus Entidades Locales Menores.

b) Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo, y que no hayan estado vinculadas a la empresa objeto de subvención como mínimo 3 meses antes de la contratación.

5.- NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN.

1. Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de esta.

2. Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

3. La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

4. Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que solicitan la ayuda.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

6. Quedan excluidas de estas ayudas las empresas públicas y otros entes públicos, sociedades anónimas, el personal autónomo colaborador, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

1. Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

2. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
3. Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.
4. Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

A la solicitud de subvención, en modelo normalizado, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
2. Fotocopia del CIF (En caso de entidades mercantiles o no mercantiles).
3. Escritura de constitución, estatutos o documento de constitución que corresponda en cada caso (entidades mercantiles o no mercantiles).
4. Declaración responsable, según modelo normalizado, en la que se ponga de manifiesto por la entidad los siguientes ítems:
 - 4.1. Certificación de los datos bancarios de la persona o entidad (Alta a terceros).
 - 4.2. Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la LGS.
 - 4.3. Compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - 4.4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.

- Documentación complementaria a aportar del empresario/a:
 1. Copia del alta en modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria según corresponda.
 2. Copia del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, cuando corresponda.
- Documentación complementaria a aportar del trabajador/a:
 1. Copia del contrato firmado por las partes y justificante de la correspondiente comunicación telemática a la administración responsable.
 2. DNI o NIE del trabajador.
 3. Vida laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior de la contratación).

Dicha documentación irá debidamente firmada por el solicitante o representante legal de la entidad.

Las solicitudes quedan limitadas a un trabajador por beneficiario/a.

7.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concesión directa, mediante la aprobación y la publicación de estas bases y de acuerdo con las razones de interés económico y social, anteriormente expuestas, y según lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

La Concejalía de Personal y Empleo procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes por su orden de entrada en el registro general y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP de Badajoz hasta el 15 de diciembre de 2021.

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

No obstante, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la LPACAP.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que lo regulan.

9.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, proceda a su rectificación o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

10.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas únicamente se tendrán en cuenta el siguiente criterio:

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, la concesión se realizará por riguroso orden de entrada de la correspondiente solicitud, hasta agotar el crédito disponible o finalización del plazo de presentación de las ayudas.

11.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía total destinada a atender a estas subvenciones asciende al importe de doscientos mil (200.000,00) euros. El Ayuntamiento podrá ampliar la partida presupuestaria si lo estima conveniente.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 08-433-47905.

1. Línea I contratación de trabajadores/as en general:

- Por puesto creado, la cuantía será de cuatro mil quinientos (4.500,00) euros,

siempre que sea a jornada completa y con una duración mínima de seis (6) meses.

- Por puesto de trabajo creado, la cuantía será de dos mil (2.000,00) euros, si se formaliza el contrato a tiempo parcial (mínimo 50,00% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis (6) meses.

2. Línea II contratación de trabajadores/as en riesgo de exclusión social, entendiéndose por riesgo de exclusión los jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33% y/o mujeres, siempre que la contratación sea en profesiones y/o ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

- Por puesto creado para estos trabajadores/as, la cuantía será de cinco mil (5.000,00) euros, siempre que sea a jornada completa y con duración mínima de seis (6) meses.

- Por puesto creado para estos trabajadores, la cuantía será de dos mil quinientos (2.500,00) euros, si se formaliza el contrato a tiempo parcial (mínimo 50,00% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis (6) meses.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Concejala delegada de Personal y Empleo.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.

El plazo para máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día siguiente a la de presentación de la solicitud.

La notificación de la resolución será objeto de publicación en la web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación y contendrá el otorgamiento de la subvención, fijará su cuantía así como las condiciones y obligaciones a que deben sujetarse la persona beneficiaria.

La falta de resolución dentro del plazo indicado, tendrá efectos desestimatorios.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. Esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para lo que no requerirá de la aportación de documentación por parte del interesado.
- d. Comunicar al órgano que concede la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.

- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- f. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva, que hubiera que tener en cuenta para la concesión de la subvención.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponda a la intervención general.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- i. En caso de producirse baja del trabajador/a incorporado/a deberá sustituirse por otro trabajador/a, en iguales condiciones en el plazo de 1 mes y hasta completar el período de duración mínima de la contratación subvencionada, para ello deberá comunicarse y justificarse esta decisión ante la Concejalía de Personal y Empleo, servicio encargado de la instrucción de los expedientes.
- j. Mantener durante un período mínimo de seis meses, a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, el número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa.
- k. Mantener el grupo de cotización de la persona trabajadora subvencionada, durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta, siempre que ello pudiera suponer una disminución de la base mínima de cotización.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

15.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

En relación con los gastos subvencionables, y hasta la cantidad subvencionada, serán los siguientes:

- Gastos salariales y de Seguridad Social correspondientes a las contrataciones realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases

16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, hasta el día 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria o, en todo caso, antes del otorgamiento de cualquier otra subvención al interesado por este Ayuntamiento.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados, que se podrán encontrar en la web municipal.

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines. Para estas actuaciones el/la beneficiario/a de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables) así como cualquier otra documentación que se le requiera a efectos de comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos percibidos.

Una vez validados los documentos originales por el servicio gestor efectuará una fotocopia compulsada que se incorporará al expediente devolviéndose el original al beneficiario.

17.- FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención concedida, con carácter general, se efectuará de una sola vez y previo a la presentación dentro del plazo establecido de la justificación, en su caso, de la subvención. Deberá abonarse dentro del año de la convocatoria.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario/a y bajo su responsabilidad.

18.- MEDIDAS DE GARANTÍA.

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

19.- CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado, en su caso, adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto o finalidad que le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia de Badajoz.

22.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

No se exigen.

23.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la Perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

24.- OBLIGADOS AL REINTEGRO.

Responderá el beneficiario/a de la subvención.

En caso de entidades no mercantiles, responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

25.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGs y al Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Si el beneficiario/a presenta fuera de plazo, en su caso, la justificación, se podrá acordar por parte del Ayuntamiento:

- La no aceptación de la justificación, que conllevará el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad del importe recibido en concepto de subvención, o
- La penalización de un 10% sobre el importe total subvencionado que deberá ser reintegrado o se le retendrá de la siguiente anualidad, en su caso.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos conllevará no otorgar la subvención en el tercer año.

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación, cuando esta sea necesaria, con los requisitos y plazos establecidos, conllevará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- Bases de ejecución del presupuesto general para el presente ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios Río Bodión
Zafra (Badajoz)

Anuncio 3405/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020, integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en el capítulo 1.º y 2.º del título IV de la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, aprobada por Orden de EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, reunida el día 12 de julio de 2021, se expone al público por plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinarse y presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafra, a 13 de julio de 2021.- El Presidente, Francisco Delgado Álvarez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz

Anuncio 3088/2021

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Talavera la Real

INFORMACIÓN PÚBLICA CONC. 42/18

Don Juan Fernando Barahona Cintas, solicita de la Confederación Hidrográfica del Guadiana concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz).

- La finalidad del aprovechamiento es el riego por goteo en el paraje "El Borril Valenciano", en las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Recinto	Término municipal	Provincia	Superficie (ha)
9	5079	1 y 2	Talavera la Real	Badajoz	19,5750
16	5007	1			2,4548
Total superficie de riego:					22,0298

- El caudal máximo instantáneo solicitado es 10 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es 44.308,70 m³.

- Las aguas serán captadas del río Guadiana por el canal de Lobón (tubería T-3 de la torre F-2):

Coordenadas UTM (ETRS89): X: 695.471, Y: 4.301.536; Huso 29.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

La captación se llevará a cabo a partir de la tubería T-3 del canal de Lobón, mediante conexión de una tubería de PVC de 125 mm de diámetro, que conducirá las aguas hasta una balsa de regulación de 16.911 m³ de capacidad. En dicha balsa irá instalada una plataforma flotante provista de bomba sumergida de 20 CV de potencia, para la impulsión de las aguas, a través de una tubería de PE de 180 mm de diámetro, hasta una caseta (dimensiones 3 x 4 y 3,5 m de altura), en cuyo interior se alojará un cabezal de riego, del que partirá la red de riego que abastecerá los diferentes sectores de riego por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Talavera la Real, ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 3407/2021

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto en Bodonal de la Sierra

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura, que a continuación se expresa, se publica el presente edicto

- Partido Judicial de Fregenal de la Sierra
- Localidad de Bodonal de la Sierra

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el tablón de anuncios correspondiente.

- En dicha solicitud se harán constar:
Nombre y Apellidos, DNI, domicilio, estudios cursados y profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del DNI.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- C) Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad

Cáceres, a 12 de julio del 2021.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 3406/2021

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto en Campillo de Llerena

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura, que a continuación se expresa, se publica el presente edicto

- Partido Judicial de Llerena
- Localidad de Campillo de Llerena

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el tablón de anuncios correspondiente.

- En dicha solicitud se harán constar:
Nombre y apellidos, DNI, domicilio, estudios cursados y profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del DNI.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- C) Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Cáceres a, 12 de julio del 2021.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

ANUNCIOS EN GENERAL
ASOCIACIONES

Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)
Olivenza (Badajoz)
Anuncio 3392/2021

Lista definitiva de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la selección por concurso-oposición del puesto de Gerente de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Don José Antonio Arroyo Pardo, Presidente de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza (ADERCO), ha dictado la siguiente resolución:

Vistas las reclamaciones presentadas dentro del plazo legal establecido para ello en el anuncio publicado en el BOP de fecha, martes 22 de junio de 2021, a la lista provisional de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la selección por concurso-oposición del puesto de Gerente de la Asociación para el Desarrollo

de la Comarca de Olivenza (ADERCO), se admiten las mismas, elevándose a definitivo el listado de admitidos y excluidos.

- Lista definitiva de admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Falero García, Juan Pablo	****2833B
Fuentes Becerra, Joaquín	****1113S
García Merino, José María	****6006M
Gómez Gil, Pedro M.	****0146J
Herrera Fuentes, Félix	****7438F

El Comité de Selección está constituido por los siguientes integrantes:

Presidente: Representante del Área de Desarrollo Local de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

- Don Francisco Catañares Almodovar.

Suplente: Técnico del Área de Desarrollo Local Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

- Doña Carmen Cárdeno Moya.

Secretario: El responsable administrativo y financiero de ADERCO.

- Don Juan Carlos González Montes.

Suplente: Secretario/a de un Ayuntamiento del ámbito de actuación de ADERCO.

- Doña Agustina Soto Mogío.

Vocal 1.º: Representante de la Mancomunidad Integral de Municipios de la Comarca de Olivenza.

- Don Mariano Morales Aguas.

Suplente: Secretario/a de un Ayuntamiento del ámbito de actuación de ADERCO.

- Doña Rocío Ruiz Avanzini.

Vocal 2.º: Un Técnico/a o Gerente de Grupo de Acción Local o de la Red Extremeña de Desarrollo Rural.

- Doña Pilar Javato Lucas.

Suplente: Un Técnico/a o Gerente de Grupo de Acción Local o de la Red Extremeña de Desarrollo Rural.

- Don Miguel Ángel Ávila Vaquero.

Vocal 3.º: Un representante del SEXPE.

- Don José Navarrete Catela.

Suplente: Técnico/a o Gerente de otro Grupo de Acción Local de Extremadura o de REDEX.

- Don José Luis Rubio Masa.

Vocal 4.º: Secretario/a de un Ayuntamiento del ámbito de actuación de ADERCO.

- Don Javier Muguero Vicedo.

Suplente: Agente de Empleo y Desarrollo Local de alguno de los ayuntamientos la comarca de Olivenza.

- Doña Mercedes Antúnez González.

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima, párrafo tercero, la fecha, hora y lugar de la celebración de la entrevista será:

- Lunes, 26 de julio de 2021, a las 11:00 h en la sede de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza (ADERCO), sita en Olivenza, calle Rusia número 2 (edificio CID), 06100 – OLIVENZA.

La entrevista se realizará por orden alfabético de los aspirantes y dispondrán de 15 minutos cada uno de ellos para su realización.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Olivenza, a 9 de julio de 2021.- El Presidente, José Antonio Arroyo Pardo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop